Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

Aprueba Trato Directo con Comercial Inmobiliaria y Transportes Romero Caro LTDA.

Decreto Nº 2913

Chillán Viejo, 27/05/2015

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública , contenidos en la misma ley.

El Artículo 8, del reglamento de la misma ley, donde se indica Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolucion que autoriza dicha contratacion se referira unicamente al monto de la misma.

CONSIDERANDO:

Los Decretos Alcadicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente, Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012. N°1588/20.03.2013, 6014/26.11.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 157/14 adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal , PAAM 2015, Decreto Alcaldicio Nº 6588 del 17/12/2014.

La necesidad de contar con Recargas de Gas de 15 Kg y 45 Kg para las estufas del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

Informe de la Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Riffo realizado de acuerdo al artículo Nº 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo el cual concluye que por tratarse de una contratación para la Recarga de Gas de 15 Kg y 45 Kg por un monto igual o inferior a las 10 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

1.- AUTORICESE trato directo con Comercial Inmobiliaria y Transportes Romero Caro LTDA, Rut Nº 77.646.260-8, para la Recarga de Gas para el Cesfam Dr. Fedrico Puga Borne.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.05.003**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/PAB/OES/MBR/AHM/mnl

Distribución: Secretaria Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.

INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	:	Recarga de Gas de 15 Kg y 45 Kg.
ID LICITACION	:	No aplica
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	Recarga de Gas de 15 Kg y 45 Kg por un monto igual o inferior a las 10 Unidades Tributarias Mensuales.
PROVEEDOR	:	Comercial Inmobiliaria y Transportes Romero Caro LTDA, Rut Nº 77.646.260-8
CONCLUSION	:	Dado que la contratación debe realizarse para la recargas de Gas de 15 Kg y 45 Kg para las estufas del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.
MARCO LEGAL	:	El Artículo 8, del reglamento de la misma ley, donde se indica Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolucion que autoriza dicha contratacion se referira unicamente al monto de la misma".

MARINA BALBONTÍN RIFFO
Jefe Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo